

**Instrucción nº 3/2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, sobre el módulo profesional de Proyecto incluido en los títulos de formación profesional de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

## **1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de esta Instrucción es concretar aspectos relativos al desarrollo del módulo profesional de Proyecto al que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. El ámbito de aplicación es el formado por los módulos profesionales de Proyecto incluidos en los títulos de formación profesional de grado superior regulados al amparo de la Ley Orgánica 2, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **2. Módulo profesional de Proyecto.**

El Real Decreto 1538/2006 establece que el módulo profesional de proyecto se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial, tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo del ciclo formativo y se concretará en un proyecto que contemple las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

Los proyectos, a decisión del departamento, podrán realizarse para un único ciclo formativo o para dos ciclos formativos conjuntamente del mismo o diferente centro. Asimismo, el alumnado que conforme los grupos a los que se refieren las bases siguientes para la realización de un mismo proyecto, podrán pertenecer a dos centros educativos del mismo o de diferente ciclo.

## **3. Determinación y asignación de proyectos al alumnado.**

Los proyectos podrán ser propuestos por el profesorado del ciclo formativo o por el alumnado.

3.1. Por el profesorado. Durante los meses de enero y febrero, y dentro del marco de la programación general anual, los departamentos de las correspondientes familias profesionales determinarán para cada ciclo formativo de grado superior implantado en el centro, los proyectos que podrán desarrollarse en el curso académico que corresponda. Dicha propuesta será presentada al alumnado en dichos meses.

3.2. Por el alumnado del ciclo o ciclos formativos para los que se realice el proyecto. En este caso, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) antes de la finalización del mes de febrero, el alumnado podrá realizar una propuesta de proyecto al departamento de la familia profesional al que corresponda el ciclo formativo. Esta propuesta deberá contener los siguientes elementos:

1. Título y descripción general del proyecto.
2. Identificación del proyecto: participantes, ciclo o ciclos formativos para los que se presenta y centros educativos.
3. Objetivos.
4. Justificación.
5. Aspectos principales que se pretenden abordar.
6. Medios que se utilizarán.
7. Áreas de trabajo y otros elementos establecidos por el equipo docente del ciclo formativo a efectos de la valoración de la propuesta.

b) El equipo docente del ciclo formativo valorará la propuesta teniendo en cuenta su adecuación al ciclo formativo y la viabilidad para su realización.

La valoración del equipo docente podrá ser la de aceptación del proyecto, rechazo del proyecto o aceptación con modificaciones. En este último caso, el tutor o tutora del grupo indicará al alumno o alumnos que hayan presentado la propuesta las modificaciones que deben realizarse. Introducidas éstas, el equipo docente procederá a una nueva valoración en la que, de forma definitiva, se aceptará o rechazará la propuesta. Este proceso tendrá lugar antes de que se inicie el periodo ordinario de Formación en centros de trabajo del curso correspondiente. Los resultados de las valoraciones del equipo docente serán recogidos en un acta que será firmada por todos los miembros del mismo y entregada a la jefatura de estudios del centro.

La asignación de proyectos a los alumnos se realizará por parte del equipo docente del ciclo, o en su caso, de los ciclos formativos. Se asignarán proyectos al alumnado que haya sido propuesto para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo. De esta asignación se levantará un acta que se entregará a la jefatura de estudios del centro.

En el caso de proyectos conjuntos entre dos ciclos formativos a los que se refiere la base 6 de esta Instrucción, el equipo docente encargado de las anteriores funciones será el formado por el profesorado de los dos ciclos formativos a los que se adscribe el proyecto. De igual forma, para los proyectos conjuntos de dos centros, el equipo docente encargado de las anteriores funciones será el formado por el profesorado de los ciclos formativos de los centros a los que se adscribe el proyecto.

En todo caso, quedarán bien definidas las áreas y tareas que tiene que desarrollar cada componente del grupo.

Los centros mantendrán un registro de los proyectos propuestos (tanto por el profesorado como por el alumnado) y de los proyectos defendidos por el alumnado con su correspondiente calificación.

#### **4. Organización y atribución docente.**

El módulo de proyecto se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva. Estas tutorías correrán a cargo del profesorado que, con atribución docente en este módulo según lo que

determina el Real Decreto que establece el correspondiente título, imparta docencia en el segundo curso del ciclo formativo.

Para la realización del proyecto también podrá contarse con la colaboración de empresas. En este caso, también podrá participar en el asesoramiento dicha empresa.

La tutoría individual consistirá en la orientación, asesoramiento y dirección en la elaboración del proyecto. El tutor individual, en su caso, ejercerá tareas de coordinación con la empresa o entidad que colabore en la realización del proyecto.

La determinación de quien haya de ejercer las tutorías individuales se realizará de modo que haya una distribución uniforme de proyectos entre el profesorado. La tutoría individual computará como carga lectiva durante el periodo ordinario de realización del proyecto y se establece en 1 hora semanal por cada 5 proyectos efectivamente dirigidos. Dicho cómputo no supondrá asignación de hora lectiva en el horario individual del profesor fuera de este periodo. Si el número de profesores que imparten docencia en el segundo curso y el número de proyectos que se realizan lo permitieran, no se asignarán más de 10 proyectos a un mismo docente.

La tutoría individual podrá realizarse presencialmente o de manera telemática a través de correo electrónico o cualquier otro medio que establezca el tutor del proyecto. En todo caso, los centros organizarán los horarios de forma que se establezcan periodos lectivos de atención para esta tutoría en los días previstos para la asistencia del alumnado al centro durante el periodo de Formación en Centros de Trabajo, debiendo ser al menos el 50 % de dichas tutorías presenciales.

La tutoría colectiva se realizará para todo el alumnado que realice el módulo de Proyecto en cada ciclo formativo y será llevada a cabo por el tutor o tutora del grupo-clase correspondiente, quien además, convocará, presidirá y levantará acta de las reuniones del equipo docente al que hace referencia esta Instrucción. El tutor programará una sesión de tutoría colectiva cuyo objetivo será orientar sobre los fines del módulo de proyecto, contenidos, estructura, tipos de proyecto y cuanta información entienda que puede ser relevante para el desarrollo del módulo.

## **5. Tipos de proyectos.**

Los proyectos podrán ser de diferentes tipos. Así, entre otros tipos que los departamentos y estudiantes puedan proponer, se encuentran los siguientes:

- a) De innovación aplicada. Consistirán en el análisis o elaboración de proyectos de investigación y desarrollo, la puesta en marcha de un proceso o la producción de un objeto tecnológico o de desarrollo aplicado.
- b) De creación de empresas. Consistirán en la elaboración de un proyecto de creación de empresas relacionadas con el ciclo formativo, que incluirá los correspondientes estudios de viabilidad y mercadotecnia.
- c) De revisión bibliográfica. Consistirán en una evaluación crítica de trabajos publicados sobre temas relacionados con el ciclo formativo o sobre el progreso a lo largo de la historia hasta la actualidad de conceptos básicos y su desarrollo y aplicación en el campo relacionado con el título.

## **6. Realización.**

El módulo profesional de proyecto se realizará durante el último período del ciclo formativo, simultáneamente con el de Formación en Centros de Trabajo.

El proyecto podrá realizarse de manera individual o en grupos y podrá referirse a un único ciclo formativo o a dos ciclos formativos de forma integrada y conjunta. También podrán realizarse en grupo de forma conjunta entre centros.

Los proyectos individuales sólo podrán estar referidos a un único ciclo formativo. Los proyectos realizados en grupo podrán referirse a dos ciclos formativos si la naturaleza del proyecto así lo permitiera y aconsejara. En el caso de que el grupo de alumnos correspondiera a un único ciclo formativo del mismo centro, el máximo número de alumnos que podrán formar el grupo será de tres. En el caso de que los alumnos del grupo correspondieran a distintos ciclos formativos (del mismo o distinto centro), el grupo estará formado por un máximo de dos personas por cada ciclo formativo, esto es un máximo de cuatro personas por grupo. En el caso de que los alumnos del grupo pertenecieran a centros distintos (del mismo o distinto ciclo), el grupo estará formado por un máximo de dos personas por cada centro, esto es un máximo de cuatro personas por grupo.

Los proyectos de revisión bibliográfica sólo podrán realizarse de forma individual.

## **7. Evaluación y calificación.**

El módulo profesional de proyecto se evaluará una vez cursado el módulo profesional de centros de trabajo y tendrá como referentes los resultados del aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en los Decretos que regulan cada título en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se tendrán en cuenta aspectos formales de presentación y de defensa del trabajo realizado. La evaluación se realizará de forma individual para cada alumno.

La evaluación del proyecto se realizará de la siguiente forma:

a) Para proyectos relativos a un único ciclo formativo de un único centro.

Se constituirá una comisión formada por tres docentes, entre los que estarán los tutores individuales, con atribución en el ciclo formativo. Esta comisión será nombrada por la Dirección del Centro.

Esta comisión determinará las fechas en las que el alumnado debe entregar su trabajo así como la fecha de su exposición y defensa.

El alumnado deberá realizar una exposición pública del proyecto realizado. En dicha exposición deberán intervenir todos los alumnos que hayan realizado el proyecto.

Los miembros de la comisión podrán, al finalizar la exposición, plantear cuestiones sobre el proyecto.

La comisión establecerá la calificación del proyecto en un acta, cuyo modelo está contenido en el anexo I de esta Instrucción, que servirá de base al tutor individual para realizar el acta oficial de

evaluación del módulo. El Presidente de la Comisión, que será el profesor de mayor edad, entregará un ejemplar al jefe de estudios del centro.

Si el resultado de la evaluación no fuera una calificación positiva, el alumnado podrá completar o modificar el proyecto para su presentación, evaluación y calificación en la siguiente convocatoria extraordinaria del curso. Para ello contará con la orientación del profesorado que tenga asignada la tutoría individual.

b) Para proyectos relativos a dos ciclos formativos o correspondientes a dos centros.

Se constituirá una comisión formada por 4 miembros, entre los que estarán los tutores individuales de cada ciclo o de cada centro. Se procurará que este profesorado, que en todo caso deberá tener atribución docente en el módulo de Proyecto, se distribuya uniformemente entre los ciclos formativos a los que corresponde el grupo. De igual forma, se debe garantizar la presencia de profesorado con destino en todos los centros que participen en el proyecto. En el caso de que el proyecto se presente para diferentes ciclos formativos del mismo centro, la comisión será nombrada por la Dirección del Centro. En el caso de que el proyecto se realice como una colaboración entre dos centros, la comisión será nombrada por una resolución conjunta de los directores de todos los centros que participen.

Se realizarán tantos ejemplares originales del acta como centros estén representados en la Comisión. El Presidente de la Comisión, en su caso, entregará un ejemplar a los jefes de estudios de cada centro.

El resto de las indicaciones serán las establecidas en el apartado a) anterior.

Para ambos casos, si el proyecto se hubiera realizado con la colaboración de una empresa, un representante de la misma podrá incorporarse a la Comisión de evaluación como asesor.

Para la calificación de este módulo profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, *por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo*.

## **8. Anulación y renuncia.**

Podrá solicitarse la anulación de la matrícula o de la convocatoria del módulo profesional de proyecto en las mismas condiciones que el resto de módulos profesionales.

## **9. Propiedad intelectual.**

La propiedad de los trabajos es exclusiva del alumnado. No obstante, el centro conservará copia de los materiales entregados que podrán ser utilizados a efectos docentes.

## **10. Realización en periodos extraordinarios.**

Para el alumnado que realice el módulo de formación en centros de trabajo en periodos distintos a

los establecidos como ordinarios en las normas que regulen la formación en centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Director del centro adaptará las fechas y plazos previstos en la presente Instrucción para la realización y evaluación del módulo de proyecto. En tal caso, los alumnos desarrollarán el módulo de proyecto bajo la supervisión del profesor tutor de FCT, y el departamento o departamentos establecerán una periodificación, seguimiento y acto de evaluación específicos que quedarán reflejados en la programación docente.

## **12. Difusión y cumplimiento.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad y harán llegar a todos los centros interesados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento desde el curso 2011/2012.

Mérida, a 15 de junio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y APRENDIZAJE PERMANENTE

Fdo. María del Carmen Pineda González

**ANEXO I**

**Acta de la Comisión de Evaluación del módulo profesional de Proyecto.**

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se constituye en el Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la Comisión de Evaluación del módulo profesional de proyecto que más adelante se identifica, formada por las siguientes personas:

**1. Miembros de la Comisión de Evaluación:**

Apellidos y nombre		Cuerpo	Especialidad	Centro
	Presidente			
	Vocal			
	Vocal			
	Vocal			

Asimismo, ha intervenido como asesor de la Comisión D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_

Esta Comisión ha evaluado el proyecto presentado por los alumnos que a continuación se relacionan, resultando las siguientes calificaciones:

**2. Proyecto, alumnado y calificaciones:**

Título del Proyecto:			
Apellidos y nombre del alumno	Ciclo formativo	Centro	Calificación

El Presidente

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_